CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL, TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD OLMECA, A. C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL** Y EL **LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, CON LA ASISTENCIA DEL **BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE** Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que la Universidad Olmeca, A. C. es una institución educativa dedicada a la formación profesional de sus educandos, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios para fungir como tal, según consta en la Escritura Pública No. 1006, volumen XV de fecha 13 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del notario público número 22, Lic. José Cerna García, e inscrita con fecha 20 de enero de 1992 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 546 del libro general de entradas a folios 57 al 65 del libro número 4 de sociedades civiles, volumen número 17.

I.2 Que su representante legal es el Dr. Emilio Alberto De Ygartua Monteverde, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente convenio según consta en la Escritura Pública No. 27737, Volumen 1105, de fecha 26 de septiembre de 2022 pasada ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número 31 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, e inscrita en Villahermosa, Municipio de Centro Tabasco, bajo el Número de folio 2468 de fecha 11 de octubre de 2022, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

I.3 Que uno de sus fines es el establecimiento de estructuras y procedimientos que permitan obtener la más alta productividad, tanto desde el punto de vista de la docencia y de la investigación en general, como de la difusión de conocimientos especializados, mediante un fortalecimiento cualitativo de la enseñanza, tanto en su contenido como en el método y su adaptabilidad a las condiciones cambiantes del país en lo económico.

I.4 Que una de sus funciones es la de realizar y promover la investigación tecnológica, científica y cultural que propicie el conocimiento actualizado y las tendencias futuras del saber humano.

I.5 Que su registro federal de contribuyentes es el número UOL9109195A5.

I.6 Que señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Carretera Villahermosa-Escárcega km 14.3, margen derecha, Coronel Traconis 3ra. Sección, C.P. 86265, Centro, Tabasco, México.

II. Declara **"EL AYUNTAMIENTO":**

II.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.

II.2 Que la Presidenta Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas, así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que, para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultada para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

II.3 Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta** y el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, acreditan su personalidad como Presidenta Municipal y Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 08 de junio de dos mil veinticuatro y con el Acta de Sesión 01 de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veinticuatro, en la que consta la designación de ambos; y la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo constitucional 2024-2027; por lo que cuentan con las facultades para la suscripción del presente convenio.

II.4 Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veinticuatro, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos de los artículos 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí**, como titular de la **Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable**; ejerciendo las facultadas establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.

II.5 Que su registro federal de contribuyente es MCE850101MEA.

II.6 Que, para fines del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035.

III. Declaran **"LAS PARTES":**

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL AYUNTAMIENTO",** para la realización de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento del objeto de cada una de **"LAS PARTES"**, empleando al máximo el aprovechamiento de las instalaciones, recursos humanos y servicios de cada una de ellas, las cuales serán acordadas en convenios específicos tal como lo prevé la Cláusula **TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** podrán en su caso llevar a cabo, de forma coordinada, acciones de asesoramiento, asistencia científica y tecnológica, programas y proyectos, así como la organización y realización de eventos académicos, tecnológicos y científicos, de tal manera que permita la inclusión de programas de extensión y promoción institucional.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior "**LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de colaboración, en el marco del presente instrumento, en los cuales se detallará, entre otras cosas, las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta, y se establecerá la conformación de la Comisión Técnica la cual se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos, evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre "**LAS PARTES"**. Dichos convenios serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerse en representación de las "**LAS PARTES"**.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que lo relativo a la titularidad de los derechos de autor y propiedad industrial en su aspecto patrimonial se regulará de conformidad con lo acordado en los Convenios Específicos que lleguen a suscribir.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan tratar como reservada o confidencial, la información que con ese carácter le sea entregada por su contraparte y clasificar aquella que sea generada al amparo del presente convenio como considere adecuado (confidencial o reservada) de conformidad con la normativa aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás aplicables.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES".**

SÉPTIMA. VIGENCIA
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una duración de la presente Administración Municipal y finalizará el día 30 de septiembre de 2027, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con dos meses de antelación su intención de concluirlo.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de "**LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses previa notificación que se haga por escrito con 60 días naturales de anticipación.

NOVENA. MODIFICACIONES
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones deberán ser firmadas por los representantes facultados para tal efecto y obligarán a los mismos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. RESCISIÓN
El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN
"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del presente Convenio ni ellas, ni sus empleados, representantes o proveedores, ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la ley.

"LAS PARTES" reconocen que tienen pleno conocimiento y que darán cumplimiento a las leyes, reglamentos y normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y el soborno por lo que aceptan que, en caso de incurrir en actos de corrupción, o que pudieran constituir infracciones a dichos cuerpos normativos, se procederá a rescindir el presente Convenio, dejando a salvo los derechos de la otra Parte, para demandar daños y perjuicios y demás acciones legales en su caso correspondan.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier tipo de penalización, reclamación, juicio o acusación que pudiera ser impuesta por la violación a la legislación vigente. **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la vigencia del presente convenio se comprometen a actuar con estricto apego a reglas de conducta para combatir la corrupción, extorsión y el soborno.

"LAS PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente convenio, se comprometen a actuar con estricto apego a los manuales y/o mecanismos internos que maneja cada Parte para combatir actos de corrupción y soborno. En caso de que una de las partes no cuente con mecanismos, políticas y/o sistemas de gestión en materia de ética y/o para combatir la corrupción y el soborno, se obliga a adherirse mecanismos, políticas y/o sistemas de gestión establecidos por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de los servicios y/o trabajos objeto de este Convenio General de Colaboración, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y en su caso, de los beneficiarios de estos.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En caso de que no se llegue a un acuerdo entre **"LAS PARTES"** derivado de un conflicto, se sujetarán a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado a los 14 días del mes de febrero de 2025 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE
RECTOR

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

Dirección de Asuntos Jurídicos
REVISADO

MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

TESTIGOS

MTRO. BRAULIO CASTILLO MARTÍNEZ
VICERRECTOR

BIÓL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD OLMECA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CELEBRADO EL 14 DE FEBRERO DE 2025, QUE CONSTA DE SIETE HOJAS INCLUYENDO LA HOJA DE FIRMANTES.